

# El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO SECCIÓN OFICIAL:—R. O. de 15-XII-13, con la corrida de escalas en los Escalafones generales de Maestros.—Sentencia contencioso-administrativa sobre fusión de los Escalafones de maestros.—SECCIÓN DOCTRINAL: Psicología y Pedagogía experimentales, por V. Vaney.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. G. de la A. P. de M. el 21-XII-13.—SECCIÓN DE NOTICIAS: De la Provincia.

## SECCIÓN OFICIAL

15 de diciembre de 1913. (*Gaceta* del día 18).—Real orden con la corrida de escalas en los Escalafones generales de maestros:

«Illmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre último, se reclamaron de las Secciones provinciales de primera enseñanza los partes de las plazas del Escalafón general del Magisterio que en 31 de junio último existían vacantes. Recibidos aquéllos y otorgadas al reingreso las plazas que se detallan en las Reales órdenes de 3 y 4 del mes actual, resultan que quedan para ser provistas, por antigüedad, las siguientes:

Siguen los nombres. (*Véanse las noticias*).

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el precedente dictamen, ha resuelto como en el mismo propone, y al propio tiempo que se tenga entendido lo siguiente:

1.º Que han sido excluidos de estos ascensos los maestros y maestras que sirven en las Escuelas Normales de Navarra, los que tienen derechos limitados y los que desempeñan escuelas de Patronato.

2.º Que los maestros que figuran en el Escalafón general con números más altos que aquellos a quienes se les otorga el ascenso en las diferentes categorías van incluidos con ellos para disfrutar de los beneficios del mismo, en virtud de las mejoras de puestos a que se refiere la Real orden de 4 de diciembre de 1912.

3.º Que en el deseo de no retardar este servicio más allá del plazo señalado en el Real decreto de 18 de octubre último, se prescinde de expedir nuevos títulos administrativos a los interesados, pues el número extraordinario de los que precisaba extender llevaría consigo una gran demora con perjuicio del Magisterio.

4.º Que la posesión de los nuevos sueldos otorgados a los maestros comprendidos en esta Real orden, tendrá lugar al día siguiente de la publicación de la misma en la *Gaceta de Madrid*.

A este efecto, los jefes de las Secciones administrativas provinciales de primera enseñanza extenderán en los títulos administrativos que posean los interesados una diligencia con el visto bueno del gobernador civil, haciendo constar el ascenso por antigüedad, en virtud de lo preceptuado en dicha Real orden, y reintegrando la diligencia con la póliza que corresponda al nuevo sueldo. Al mismo tiempo los referidos jefes de las Secciones ordenarán a las Juntas locales que a continuación de las diligencias estampen la certificación de la toma de posesión del nuevo haber con la fecha antes indicada.

5.º Que para cubrir las vacantes de la categoría octava, se ha designado a los maestros y maestras que habían justificado, ante esa Dirección general de Primera En-

señala, hallarse en posesión del sueldo de 1.000 pesetas, así como también a los que por virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Real decreto de 14 de marzo último tienen derecho a disfrutar por antigüedad las referidas 1.000 pesetas de haber anual.

6.º Que como todas las vacantes de 1.100 pesetas no se cubren por falta de aspirantes, se advierte que si hubiera algún maestro que disfrutando legalmente el expresado sueldo de 1.000 pesetas a la fecha de la publicación de esta Real orden, no estuviera comprendido en las listas de los que por ascenso pasan a la octava categoría con 1.100, lo pondrá en conocimiento de esa Dirección general por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios, antes del día 20 de enero próximo, al objeto de que se le otorgue el ascenso que le corresponda.

7.º Que siendo posible que por las reformas llevadas a cabo, y muy especialmente por el último concurso general de traslado, haya podido producirse algún error en los partes de vacantes facilitados por las Secciones administrativas, se encarece a la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio que en las visitas de inspección que realice a dichas dependencias indague si todas las vacantes que se detallan en esta Real orden son efectivamente las que debieron ser provistas, y en caso de que se haya padecido alguna equivocación, lo ponga inmediatamente en conocimiento de este Ministerio, al objeto de que sea subsanada antes que se concedan nuevos ascensos por antigüedad.

8.º Que los jefes de las Secciones administrativas cuiden de que en las nóminas de los haberes se hagan las alteraciones de las vacantes de las siete primeras categorías, maestros y maestras, concedidas al ascenso, las cuales deben quedar con la asignación de 1.000 pesetas. Del mismo modo deben quedar reducidas las de la octava de maestros a 1.000 en todas las provincias, excepción hecha de las de Madrid (provincia), Barcelona, Castellón y León, pues siendo 784 las vacantes y las cubiertas 751, quedan sin proveer 33 plazas, que son las que existen en las cuatro provincias citadas; y respecto a las de la octava categoría de maestras, todas las provincias, a excepción

de Alicante, Badajoz, Jaén, Málaga y Guadalupe, rebajarán a 1.000 pesetas las de 1.100, pues siendo las vacantes 753 y las provistas 650, quedan 103 sin proveer, que son precisamente las que tienen las provincias exceptuadas.

9.º Que los jefes de las Secciones, una vez que hayan extendido en los títulos administrativos las diligencias correspondientes remitirán a esa Dirección general de Primera Enseñanza una relación nominal de los maestros ascendidos, con la expresión de la categoría a que han pasado y el número general que tienen en el folleto impreso. Asimismo, con la mayor urgencia, participarán al expresado centro cualquier error que por ellos fuere observado.—*Bergamín*.—Señor director general de Primera Enseñanza.»

7 de julio de 1913. (*Gaceta* del 4 noviembre.)—Sentencia contencioso-administrativa resolviendo los pleitos promovidos por D. Emilio Pedrero y D.ª Matilde Mardones sobre fusión de los Escalafones de maestros:

«En la villa y corte de Madrid a 7 de julio de 1913, en los pleitos acumulados que ante Nos penden en única instancia entre D. Emilio Pedrero y Caballero y D.ª Matilde Mardones Salazar, demandantes, representados por el letrado D. Antonio Goicoechea, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, sobre nulidad, revocación o confirmación del Real decreto de 25 de agosto de 1911, Reales órdenes de 4 de diciembre del mismo año, 12 de enero y 21 de marzo de 1912, disposiciones todas ellas dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza comunicada en 12 de agosto de 1912:

Resultando que la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857 determinó en su art. 1.º que la primera enseñanza se divide en elemental y superior, y en sus artículos 68 y 69 exige estudios y preparación distinta a los maestros, según que éstos sean elementales o superiores:

Resultando que en 25 de agosto de 1911

se dictó por el Ministerio de Instrucción pública un reglamento en el que, aparte de otros extremos, se ordena en sus artículos 69 y siguientes la fusión de Escalafones en la carrera del Magisterio:

Resultando que como consecuencia del antes citado Real decreto se dictó por el propio Ministerio una Real orden de 4 de diciembre de 1911, inserta en la *Gaceta* del siguiente día, ordenando que se procediese a la unificación de sueldos en el Magisterio, y especificándose algunas reglas para llevar a cabo tal unificación:

Resultando que mediante instancias fechas 18 y 19 de abril de 1911 recurrieron ante el Ministerio de Instrucción pública D. Emilio Pedrero, D.<sup>a</sup> Matilde Mardones y otros maestros superiores, suplicando que se dejase sin efecto la fusión de Escalafones, por ser contrario a lo preceptuado en la ley de Instrucción pública; que se conservara la completa independencia entre el de maestros superiores y el de maestros elementales, y que se corrieran las escalas con arreglo a esta duplicidad:

Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 12 de enero de 1912, inserta en la *Gaceta* del propio mes y año, desestimó (en el núm. 8 de su parte dispositiva) de modo concreto y terminante la solicitud expresada de D. Emilio Pedrero y demás compañeros:

Resultando que el citado Ministerio, para cumplir lo establecido en el artículo 18 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, convocó por Real orden de 21 de marzo de 1912 a concurso de traslado para la provisión de escuelas nacionales de primera enseñanza, fijándose en dicha Real orden las reglas conforme a las cuales se debía verificar tal concurso:

Resultando que en 26 de diciembre de 1911 D. Emilio Pedrero y doña Matilde Mardones reclamaron de nuevo ante el director general de Primera Enseñanza contra la fusión de Escalafones y nivelación de sueldos:

Resultando que la Dirección general de Primera Enseñanza, por acuerdo comunicado en 12 de agosto de 1912, resolvió desestimar dichas instancias por antirreglamentarias, mandando devolver las mismas a los interesados y prohibiendo a la Junta

provincial de Instrucción pública de León que cursase instancias semejantes:

Resultando que contra el Real decreto de 25 de agosto de 1911 y la Real orden de 4 de diciembre del mismo año interpusieron D. Emilio Pedrero y D.<sup>a</sup> Matilde Mardones, representados por el letrado D. Antonio Goicoechea, el recurso contencioso número 3.556; que contra las Reales órdenes de 12 de enero y 21 de marzo de 1912 se dedujo por los mismos interesados el señalado con el núm. 3695, y, finalmente, contra el acuerdo de la Dirección general de Primera Enseñanza, comunicado en 12 de agosto de 1912, se interpuso el pleito núm 4 012:

Resultando que por auto de 29 de abril de 1913 se acordó la acumulación de los tres expresados recursos, y en ellos se ha formalizado la demanda con la súplica:

- 1.º Que se sirva la Sala decretar la nulidad de las resoluciones recurridas, y
- 2.º Que se revoquen dichas resoluciones, declarando en su lugar que con arreglo a lo preceptuado por la ley de Instrucción pública no puede fusionarse el Escalafón de maestros superiores de primera enseñanza con el de maestros elementales:

Resultando que el fiscal ha contestado la demanda con la pretensión de que se estime por la Sala la excepción de incompetencia, o en su defecto se absuelva de aquélla a la Administración y se confirmen las resoluciones recurridas:

Visto, siendo ponente el magistrado don José Bahamonde:

Vistos los artículos 1.º y 3.º de la ley de lo Contencioso:

Visto el art. 68 de la ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857:

Visto, el art. 6.º del Código civil:

Visto el art. 361 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vista la ley de 19 de octubre de 1889:

Visto el art. 7.º del reglamento de 13 de octubre de 1903:

Considerando que la demanda se deduce para obtener la nulidad o, en su caso, la revocación:

1.º Del Real decreto de 25 de agosto de 1911;

2.º De la Real orden de 4 de diciembre de 1911, como consecuencia de que en el

citado Real decreto se ordena que se proceda a la unificación de sueldos;

3.º De la Real orden de 12 de enero de 1912, en cuanto desestimó la solicitud que contra la fusión de Escalafones y sus resultados habían elevado los demandantes en la vía gubernativa;

4.º De la Real orden de 21 de marzo de 1912, en cuanto para lograr lo mandado en el Real decreto convocó un concurso de traslado para la provisión de escuelas; y

5.º Contra la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 12 de agosto de 1912, en cuanto desestimó nuevas instancias contra la unificación de Escalafones y la nivelación de sueldos, mandando devolverlas a los interesados, y prohibiendo a la Junta provincial de Instrucción pública de León que cursase instancias semejantes:

Considerando que la solicitud de la demanda se encamina a que la Sala declare que con arreglo a la ley de Instrucción pública no puede fusionarse el Escalafón de maestros superiores de primera enseñanza con el de maestros elementales:

Considerando que de lo dicho se deduce que la cuestión del pleito consiste en si puede prevalecer la fusión de dichos Escalafones y sus consecuencias, acordado por el Real decreto y mantenido por las demás resoluciones recurridas, o si no puede prevalecer por oponerse a ello los artículos 69 y siguientes de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857;

Considerando que una vez precisada así con toda exactitud la cuestión, hay que distinguir: si lo que se discutiera fuese si los demandantes tienen derecho a que el Real decreto se anule, revoque o derogue para ellos como para todos, por ser opuesto a la ley, es evidente que con arreglo al art. 1.º de la ley de lo Contencioso procede la excepción alegada, por ser la resolución reclamada de carácter general y de organización de un servicio, y porque nadie tiene derecho establecido a que se revoque los Reales decretos sólo por ser opuestos a las leyes; si lo que se discutiera fuese, no lo dicho, sino que debe prevalecer el Real decreto en lo que, aplicado a un interesado, lesione un derecho particular de éste establecido en la ley, no procedería la excepción, porque es-

taría el caso comprendido en el art. 3.º de la ley orgánica de esta jurisdicción:

Considerando que por hoy es lo primero y no lo segundo lo que se discute, sin perjuicio de que lo segundo en todo o en parte pueda discutirse por los interesados, si al fusionar los Escalafones o al unificar los sueldos resultasen perjudicados los demandantes por resolución que a los mismos personalmente se refiere, con lesión de algún derecho establecido en la ley, a favor de ellos individualmente o de persona que se encuentre en su caso; y

Considerando respecto de la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, reclamada en el último término, que procede su nulidad en cuanto mandó devolver sus instancias a los interesados y prohibió cursar instancias semejantes, porque esta actitud es contraria a los principios fundamentales de orden procesal que informan la legislación común y administrativa, contenidos en los artículos 6.º del Código civil y 131 de la ley de Enjuiciamiento, en los que se inspiran las bases de 19 de octubre de 1889, y muchos de los preceptos dictados para plantearlas sintetizados, respecto al particular, en el art. 7.º del reglamento de procedimiento administrativo de 13 de octubre de 1903;

Fallamos: 1.º Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuatro primeras resoluciones reclamada en estos pleitos, y

2.º Que debemos anular y anulamos la última en cuanto mandó devolver sus instancias a los interesados y prohibió cursar otras semejantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Senén Canido.—Antonio Marin de la Bárcena.—José Bahamonde.—Alfredo de Zabala.—Pascual del Rio.—Carlos Groizard.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo señor D. José Bahamonde, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-

administrativo, de lo cual, como secretario de la misma certifico.

Madrid, 7 de julio de 1913.—*Domingo Salazar.*»

## SECCIÓN DOCTRINAL

### Psicología y Pedagogía experimentales

El grado de audición de los alumnos

Nada más difícil que medir una audición sobre todo una audición de niño.

La voz alta lo mismo que el cuchicheo, variables según el lector, no dan más que una apreciación bastante defectuosa.

La exploración con el reloj no es segura con los niños; su inatención es tal que declaran oír el reloj cuando ya lo habeis escondido. Es más, son necesarias alrededor de unas dos horas para examinar una clase de 40 alumnos.

El procedimiento recientemente hallado por el Dr. Th. Simón es mucho más rápido y no tiene los inconvenientes de los demás.

No tiene más que un defecto, y es, el de ser de larga exposición. Pero permite determinar el grado de audición de los cuarenta niños de una clase entera en menos de media hora.

Es, claro está una primera indagación que descubre los duros de oído. El maestro debe tomar las medidas escolares que se deducen de esta prueba pedagógica; al médico auriste examinar y tratar a los sospechosos.

El principio de esa primera investigación es sencillo. Oímos porque podemos distinguir los sonidos que conocemos. El Doctor Simón ha escogido objetos bien conocidos por los niños y que tienen sonidos particulares y bastante diferentes. Los deja caer, y el niño debe conocer cuales son los que caen.

Es una prueba renovada del truco empleado en el regimiento para descubrir los soldados que simulan la sordera, detrás de los cuales se deja caer una pieza de cien sueldos.

Los doce objetos forman tres series orde-

nadas según sus ruidos por orden de intensidad decreciente.

1.<sup>a</sup> Serie:—Una regla cuadrada de 10 centímetros de largo y de unos 3 gramos de peso; una llave del aposento de 25 gramos de peso; una pieza de cinco francos y un cristal de reloj.

2.<sup>a</sup> Serie:—Un tapón vulgar; un clavo con cabeza de 2 a 3 centímetros y de 3 a 4 gramos de peso; un sou y un trozo de lápiz de 10 centímetros.

3.<sup>a</sup> Serie:—Una aguja; una cerilla sueca; una pieza de 0'50 francos y una goma de borrar.

Cómo proceder? En la clase misma. Sobre el pupitre se disponen uno o dos libros para formar una altura de 6 centímetros. Un cartón doblado sobre uno de sus bordes y colocado verticalmente forma pantalla; oculta el objeto que vá a caer pero deja seguir a los niños los movimientos del maestro, lo que atrae su atención.

De repente el maestro con un pequeño golpe hará resbalar el objeto, dá una caída de 6 centímetros sobre la cobertera.

Cada alumno tiene una hoja de papel donde escribe además de su nombre los números de una a quince en columna vertical. Estos son los preparativos importantes que hay que verificar antes de la prueba que debe hacerse en un silencio absoluto.

El maestro dice a los alumnos: A fin de conocer si teneis buenos oídos haremos caer delante vosotros cierto número de objetos, cuyos nombres están en la pizarra. Escuchareis bien, pues el ruido que hacen es muy ligero y es por este ruido que debéis distinguirlos.

Vamos ha probarlo una vez, como ensayo.

Escuchad: he aquí, la regla, la llave, la pieza de 5 francos, el cristal de reloj, etc. Haré caer un objeto solo cada vez, o quizás nada de todo esto. Cada vez, os diré: Atención! y un número de orden, 1, 2, 3. Escribid vuestra respuesta sobre este papel y frente al número indicado.

No puede ser, la respuesta, más que una de estas cinco palabras, regla, llave, pieza de 5 francos o nada.

Empezamos: «Atención! número 1, escribid... Atención! número 2, escribid». Así se obrará para las tres series.

Es preciso tomar algunas precauciones. Para evitar las confusiones, no escribais en el tablero más que los nombres de la serie en experiencia, no todos los de los objetos.

Ejemplo: llave, tapón, sueldo, nada.

El objeto se coloca sobre el libro, un ligero empujón con un dedo le hace caer sin sacudida. Lo mismo, para nada es preciso el gesto del empujón.

Apesar de esto los niños se conmueven y vacilan antes de escribir.

Insistir para que escriban una respuesta.

Guardarse de hacer ruido al preparar la caída del objeto siguiente, y esperar que el ruido de la voz se haya disipado antes de provocar la caída.

Es preciso asegurarse de un golpe de vista que todos los alumnos responden a cada gesto. De otro modo si el niño tiene que escribir dos nombres, olvida alguno o invierte su orden.

La sucesión de las caídas se hace de este modo.

1.<sup>a</sup> Serie:—Número 1, cristal; número 2, llave; número 3, regla; número 4, nada; número 5, 5 francos; número 6, nada; número 7, llave; número 8, cristal; número 9, 5 francos; número 10, regla; número 11, regla; número 12, nada; número 13, llave; número 14, cristal; número 15, 5 francos.

2.<sup>a</sup> Serie:—Llave, nada, lápiz, sou, tapón, tapón, clavo, nada, lápiz, sou, clavo, tapón, sou, nada, lápiz.

3.<sup>a</sup> Serie:—Aguja, cerilla, nada, 0'50 francos, goma, goma, nada, aguja, cerilla, 0'50 francos, nada, 0'50 francos, goma, aguja, cerilla.

Faltan corregir las tres hojas de cada alumno. El número de respuestas acertadas mide la acuidad auditiva de cada uno.

Es la última serie que clasifica los deficientes de audición.

Deslízanse errores de atención en el número, es fácil reconocerlos con una comprobación.

He aquí la regla para aplicar: Es sospechoso todo niño que a distancia de unos 5 metros hace 4 faltas o más en la serie de sonidos débiles, con la convención de no contar como faltas las confusiones entre cerilla y aguja.

Los alumnos sospechosos deberán ser

colocados no en el centro de la clase, sino, mientras sea posible cerca de la mesa o del muro silencioso.

V. VANEY.

## SECCIÓN PROVINCIAL

### Asociación Provincial de Maestros

#### JUNTA GENERAL

*Sesión del 21 de diciembre de 1913.*

Presidencia de D. Pedro J. Ordinas.

Asisten los Sres. Banús, Terrades, Oliver H., Brunet, Ferrá, Vidal F., Eleta, Mir, Llobera, Balaguer J., Adrover, Sintés doña M., Llodrá, Tarrés, Ferrer A., Carpena, Vidal J., Comas, Martínez, González, Coll, Salom, Homar, Mayol y Porcel.

Abierta la sesión a las once el Vice-secretario dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Seguidamente se presentaron a la Junta General, las cuentas de la Asociación y de la Sección de Socorros, siendo igualmente aprobadas.

A propuesta de la Junta Directiva se acordó conceder a los Sres. Habilitado y empleados de la Asociación, la gratificación que anualmente y por esta fecha se acostumbra.

También se acordó conceder la gratificación acostumbrada al Conserje de la Asociación y evarle el sueldo 60 pesetas anuales.

Se acordó que sean abonadas al Sr. Bibliotecario 60 pesetas como gratificación por los buenos servicios que presta a los Sres. Asociados.

También a propuesta de la Junta Directiva se resolvió acudir a la Superioridad en ruego de que sean concedidas de modo explícito, que los ejercicios de oposición en turno libre a plazas de 1 000 pesetas de sueldo se verifiquen en Palma para proveer las escuelas vacantes en nuestra provincia.

A propuesta de la misma Directiva, se acordó elevar una instancia al Sr. Ministro de Instrucción Pública suplicándole que ya que el sueldo es hoy personal, se sirva disponer que desaparezcan las limitaciones que

casi anulan la facultad de los maestros de tomar parte en concursos de traslado, produciéndolos graves perjuicios la poca meditada disposición dada por su antecesor.

Se dió cuenta de una circular remitida por la Asociación de Maestros de Barcelona invitando a la reunión que por su iniciativa se ha de celebrar el 27 del corriente. Manifestó la Junta Directiva su opinión que era contraria a la adhesión a dicho acto, y se acordó contestar a dicha entidad que nuestra Asociación verá con gusto que de la reunión anunciada resulte la unión verdad de los Maestros españoles, absteniéndose por ahora la de Baleares de adherirse a dicho acto mientras no se conozca el resultado.

El Sr. Homar presentó una proposición ofreciéndose a hacer trabajos tipográficos en condición de economía. Acordándose que para cuando haya lugar, se tome en consideración su ofrecimiento.

Reproducida una proposición pendiente de resolución desde la sesión de agosto, referente a cambio de sistema en el reparto de las cantidades que producen las láminas que posee la Asociación, y que en la actualidad se adjudican por pensiones de 25 pesetas anuales a los siete asociados más antiguos de nuestra Asociación, fueron discutidos largamente varios sistemas de reparto propuestos por los asistentes, y por 23 votos contra 4 quedó acordado que la Junta Directiva estudie la cuestión y que en la próxima sesión de julio procure presentar nuevo proyecto armonizando las tendencias manifestadas y que lo sometan a la Junta General.

Atendiendo a una invitación del Sr. Inspector de Primera Enseñanza, se acordó organizar un certamen pedagógico entre los Maestros de Baleares, concediendo premios a varios temas, que se leyeron. Para el desarrollo del pensamiento se concedió a la Junta Directiva un crédito de 500 pesetas, autorizándola para que dé forma al proyecto.

El Sr. Carpena manifestó su extrañeza por no tomar parte los Maestros de esta provincia en el Congreso de Pediatría que próximamente ha de celebrarse en Palma. La Junta Directiva le manifestó que hace tiempo se había puesto al habla con el Pre-

sidente de la Comisión organizadora de dicho Congreso.

El Sr. Martínez propuso que la Asociación se suscribiera a la «Gaceta de Madrid».

El Sr. Terrades propuso la modificación del periódico EL MAGISTERIO BALEAR que publica la Asociación.

Propuso igualmente que se estudiara el medio de que pudieran cobrar mensualmente sus pagas los Maestros jubilados.

Para estudiar estas proposiciones fué nombrada una comisión de cuatro individuos Sres. Comas, Oliver, Pol y Llobera, para que en unión de la Junta Directiva y con voz en las deliberaciones; redacten un cuestionario que durante el mes de enero se circulará a todos los Asociados para conocer su opinión.

El Sr. Eleta presentó una queja contra el Conserje de la Asociación.

Y se levantó la sesión a las dos de la tarde.

El Sr. Carpena, en vista a lo avanzado de la hora, no pudo dar la conferencia que tenía anunciada sobre *Mutualidades escolares*, cosa que sintieron grandemente los presentes.

Dicha conferencia la explanará el señor Carpena el domingo día 4 de enero, a las diez y media en el local de la Asociación.

---

## SECCIÓN DE NOTICIAS

---

### De la Provincia

La «Gaceta» del 18 publica una R. O. del 15 por la cual se corren, por fin, las escalas para cubrir las vacantes en los escalafones de Maestros y Maestras.

En su consecuencia, en nuestra provincia, pasan a 1.650 pesetas los Sres. D. Pedro J. Vicens Morey de *Alaró* y D. Enrique Terrés Chevremont de *Pollensa*, a 1.375 pesetas D. Pedro Escanellas Suñer de *San José*, D. Francisco Marí Riera de *Formentera*, D. Bartolomé Ordinas Villalonga *Consell*, D. Antonio Obrador Riera de *Santa Engenia* y D. Pedro J. Crespí Brovi de *Montuiri*, a 1.100 pesetas D. Miguel Homar

Pizá de Deyá y D. Antonio Mercadal Cañellas de *Tresviso*.

Maestras: A 3 000 pesetas D.<sup>a</sup> Dolores Rubí Mateu de *Palma*, a 1.650 pesetas doña María Ramis Bordoy de *Algaida*, a 1.375 pesetas D.<sup>a</sup> Juana Catañy Salvá de *Sanse-llas*.

Es posible que con la precipitación con que hemos tenido que tomar estos datos se nos haya pasado algún nombre de compañeros de Baleares.

\* \*

La parte dispositiva para la aplicación de dicha corrida de escalas encabeza el presente número.

† Ha fallecido en nuestra ciudad el virtuoso Sr. D. Miguel Pujol y Perelló, tío de las distinguidas Maestras, nacional de niñas de Lluchmayor, D.<sup>a</sup> Catalina Pujol de San Juan, y D.<sup>a</sup> Francisca Pujol.

\* \*

En Balàguer (Lérida) ha pasado a mejor vida la buena Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Martínez Ribot, esposa de nuestro buen compañero y coasociado D. Antonio Miralles Trió, maestro que fué de Sóller durante algunos años.

\* \*

Al enviar a las respectivas familias la expresión de nuestro más profundo pésame, rogamos a nuestros compañeros una oración para el alma de los finados.

Con el presente número, cuya salida anticipamos, cerramos el presente año. A todos los compañeros, en la profesión y en prensa deseamos felices Navidades y próspero Año nuevo.

El próximo número, del MAGISTERIO BALEAR, que será doble, aparecerá el 3 de enero y contendrá el índice correspondiente al año actual.

## Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

M. PORCEL Y RIERA

Para Lectura:

## Fragmentos escogidos

PARA DICTADO Y PARA LECTURA EXPLICADA

(Nueva edición)

*Grados elemental, medio y superior*

Colección de párrafos entresacados de obras de distinguidos escritores modernos, que tratan diferentes asuntos: Moral, Historia, Geografía, Industria, Literatura, Anécdotas, etc. Cada uno de los *seiscientos* fragmentos que componen el libro forma cabal sentido y es de extensión adecuada ya para dictado ya para ser objeto de una lección de lectura explicada. Está impreso en tres caracteres de letra distintos, correspondientes á los tres grados elemental, medio y superior que constituyen dicha obra.

Una peseta ejemplar

## VIDA INFANTIL

Grado preparatorio

NUEVA EDICIÓN

Episodios propios de la vida de los niños en la escuela, en la familia y en la sociedad escritos en lenguaje realmente al alcance de la inteligencia de los alumnos de las secciones inferiores, y presentados en gruesos y claros caracteres perfectamente legibles para principiantes. Libro de gran aceptación por su amenidad y condiciones tipográficas. Consta de 180 páginas.

Una peseta ejemplar

## Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y Fontdevila y A'omar en Palma, en la de Duran en Inca, y en casa del autor Llubí.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los Maestros.

Tip. de Rotger



# ÍNDICE DE 1913

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
<b>Sección Oficial</b>			
R. O. de 31-XII-12 sobre ascensos por el escalafón.	1	ñanza de las Provincias Vascongadas y de Melilla sean satisfechas por el Estado.	22
R. O. de 21-XII-12. disponiendo que la revista anual de clases pasivas se verifique en el mes de enero.	1	R. O. de 11-I-13, aplazando hasta el mes de abril la revista de Clases Pasivas.	23
R. O. de 26-IV-12. sobre título administrativo.	2	R. O. de 17-XII-12, disponiendo como han de constituirse los tribunales de oposición a escuelas en Baleares.	24
R. O. de 26-III-12, desestimando instancias de varias alumnas libres.	2	R. O. de 26-XII-12, declarando que varios Maestros de Palma no tienen derecho al sueldo de 1650 pesetas.	24
R. R. O. O. de 2-I-13 anunciando a concurso de traslado varias plazas de profesoras normales.	5	Convocatoria para la concesión de pensiones en el extranjero.	29
R. O. de 9-XII-12, convocando el IV concurso de premios por actos de protección a la infancia.	6	R. O. de 23-VI-12 sobre abono de sueldo a los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores que fueron nombrados interinos.	31
R. O. de 1.º-IV-12 mandando expedir nuevo título administrativo a un Maestro.	8	R. O. de 3-XII-12 concediendo el traslado de una maestra consorte, pero descendiendo de sueldo.	32
R. O. de 3-IV-12, resolviendo instancia de un maestro que solicita se le quite una nota desfavorable.	8	R. O. de 20-XII-12, sobre libertad de enseñanza privada.	32
R. D. de 30-XII-12, sobre provisión de vacantes de profesores en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.	13	Orden de 21-XII desestimando instancias de dos Maestros que solicitan nuevo título administrativo.	33
R. O. de 20-III-12, sobre contrato de retribuciones.	14	Convocatoria para formar una lista de aspirantes a interinidades.	37
R. O. de 21-III-12., resolviendo expediente sobre reconocimiento de servicios a un Maestro.	14	R. D. de 24-I-13 suprimiendo enseñanzas y plazas de profesores.	37
R. O. de 10-XII, admitiendo la recusación de una Profesora de labores.	15	Orden de 2-VII-12, sobre derechos de exámenes y reválidas.	38
Relaciones de escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso y de traslado.	21	R. O. de 26-XII-12, confirmando un acuerdo sobre reconstitución de una Junta Local.	39
Ley de 31-XII-12, disponiendo que las atenciones de primera ense-		R. O. de 15-I-13 sobre agregación de plazas a oposiciones por turno libre.	39
		R. O. de 12-II-13, disponiendo	

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
cuando han de empezar a percibir el sueldo de 1 000 pts.	45	Orden de 21-I-13 desestimando petición sobre aumento de retribuciones.	73
R. D. de 11 XI 12 reorganizando los servicios de instrucción y trabajo en las prisiones. 46 53 61 70 85 101	101	R. D. de 14 III 13, elevando los sueldos de los maestros.	77
R. D. de 7-II 13, modificando el de Adultos de 1906.	48	R. O. de 28 II 13, ascendiendo a 1 100 pesetas el sueldo de los maestros de 825.	83
R. D. de 7 II 13, suprimiendo el certificado de aptitud para maestro.	48	R. O. de 7-I-13 resolviendo un expediente gubernativo.	86
Orden de 8 VI 12 sobre condiciones de los vocales-maestros de las juntas locales.	49	R. D. de 14 III 13, sobre provisión y régimen administrativo de las escuelas de Navarra.	93
R. O. de 16 XII 12, desestimando una petición sobre retribuciones.	49	Orden de 3-II-13 determinando los maestros interinos que solo deben percibir el sueldo de 500 pts.	95
R. O. de 16 I-13 amonestando a un maestro por un artículo periodístico.	49	R. O. de 6-III 13, sobre agregación de plazas a oposiciones libres.	95
R. O. de 26-XII-12 sobre título administrativo.	54	R. O. de 12 III-13, incorporando al régimen general las escuelas y los maestros de Beneficencia.	96
Orden de 29-XII- sobre abono de diferencia de retribuciones.	55	Circular con instrucciones para la toma de posesión de los maestros ascendidos a 1.100 pesetas.	97
R. O. de 7-I-13, referente a título administrativo.	55	Circular con instrucciones para el pago del material de adultos.	102
R. D. de 7-XI-13, dando nueva distribución al personal de inspectores.	62	R. O. de 25-III 13, dictando reglas para la concesión de Escuelas.	104
Orden de 24 VI-12, sobre elección de vocal-maestro.	64	Sentencia de 16 X 12, sobre la jubilación de un maestro.	104
R. O. de 29 XII-12, sobre derecho de preferencia de una maestra consorte.	64	Circular con instrucciones para la aplicación del R. D. de 14 de marzo último.	109
R. O. de 3 II-13 sobre casa-habitación para maestros.	65	Orden de 2 IV 13 determinando la fecha desde la cual han de percibir las 1.100 pesetas los maestros de 825 pesetas.	112
Orden de 11 II-13, disponiendo que el Director del Instituto se haga cargo del archivo de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.	65	R. O. de 7 I 13 sobre conmutación de asignaturas.	113
R. O. de 21-II-13, sobre ingreso por concurso de los maestros interinos y sustitutos.	69	R. O. de 31 I-13, sobre vacunación.	114
Circular de la J. P. de I. P. sobre cumplimiento de la anterior R. O.	69	R. O. de 5-2-13, sobre prácticas de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores.	114
R. D. de 15 II 13, declarando oficial el censo de población de España de 31 de diciembre de 1910.	72	R. O. de 28 III-13, organizando cursos de perfeccionamiento y ampliación de estudios para maestros.	117
R. O. de 9 I 13 disponiendo el reintegro de haberes indebidamente percibidos.	73	R. O. de 28-III 13 sobre graduación de las escuelas y de la enseñanza.	118
		R. O. de 29 III 13 aclarando el R. D. de 14 de marzo último.	120

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
R. D. de 4 IV-13 estableciendo las clases de adultas en Madrid y Barcelona.	120	R. O. de 26 IV-13, disponiendo que los funcionarios al dirigirse a la superioridad lo hagan por conducto de sus jefes.	151
R. O. de 5-IV-13, resolviendo consultas sobre interpretación del artículo 11 del R. D. de 14 marzo.	121	R. O. de 7-V-13, dictando reglas para concursos rápidos y oposiciones restringidas.	152
R. O. de 26 XII-12 desestimando un recurso de alzada.	125	R. D. de 5 V-13, reorganizando las Juntas provinciales, locales y Secciones de Instrucción Pública.	157
R. O. de 5 II 13, referente a la aptitud pericial de los profesores de caligrafía.	125	Orden de 27-III-13, sobre remuneración al Regente de la Graduada de Cádiz.	169
R. O. de 10-II 13, resolviendo expediente insruuido contra una maestra.	128	R. D. de 5 V 13, reorganizando la Inspección de primera enseñanza.	173
R. O. de 10 III 13 sobre concesión de derechos pasivos a los maestros que desempeñan escuelas incompletas.	133	R. O. de 31 III-13, referente a la Regencia de Escuelas.	183
R. O. de 11 III 13 desestimando un recurso.	134	Orden de 14-V-13, resolviendo consultas sobre aplicación del R. D. de 14 de marzo.	184
Orden de 29-III-13 resolviendo un expediente.	134	R. O. de 23 IV-13, desestimando un recurso sobre mejora de clasificación.	184
Tres Reales órdenes de 31-III 13 resolviendo expedientes instruidos a tres maestras.	135	Relación de las escuelas de 625 y 500 pesetas que han de proveerse por concurso de traslado.	188
Sobre el concurso de traslado.	140	R. O. de 18 IV-13, desestimando una petición de un Maestro.	190
R. D. de 25 IV-13 sobre enseñanza del Catecismo en las escuelas nacionales.	140	R. O. de 28-IV-13, resolviendo traslado por incompatibilidad de un Maestro.	191
R. O. de 10 III-13, disponiendo se facilite un local para la Escuela Graduada de Alicante.	142	R. O. de 28-IV 13, ordenando el traslado de un Maestro.	191
Circular de 18 III 13 dando instrucciones para los descuentos que ha de efectuarse con motivo de los ascensos.	143	R. O. de 28-IV-13, amonestando a una Junta local y a un Maestro.	192
R. O. de 28 IV 13, sobre aumento de plazas en las categorías superiores.	145	Sentencia contencioso administrativa sobre derecho a casa-habitación de los Maestros cónyuges de Madrid.	205
Circular de la J. P. sobre vacunación.	149	R. O. de 30-IV-13, sobre clasificación de un Maestro.	207
R. O. de 31 III 13, desestimando un recurso.	150	R. D. de 3-V-13, disponiendo que los edificios públicos no puedan ser ocupados en concepto de viviendas.	213
R. O. de 23 IV-13, disponiendo que varios maestros pasen a la categoría superior.	150	Orden de 28-V-13, sobre el modo de satisfacer los derechos de exámenes.	213
R. O. de 24 IV-13, referente a los maestros que ingresan en filas.	151	R. O. de 30-VI 13, sobre clasificación de un Maestro.	213

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
R. O. de 30-V-13, disponiendo se publique con carácter provisional de propuesta del concurso general de traslado de enero de 1913.	215	R. O. de 23 VI 13, sobre percibo de retribuciones.	256
Relación de vacantes de Profesores Normales.	217	R. O. de 26 VI 13, sobre clasificación de varios maestros	256
R. D. de 29-VI 13, disponiendo la forma en que han de proveerse las vacantes de profesores de Escuelas Normales.	221	R. O. de 4 VII 13, disponiendo que el Ayuntamiento de Logroño no puede suprimir ninguna plaza de auxiliar de escuelas voluntarias.	257
Orden circular de 7-VI-13, referente a los edificios para escuelas.	222	Sentencia contencioso-administrativa sobre mejor derecho de lugar en el Escalafón, solicitado por una maestra.	261
R. O. de 23-VI 13, sobre Escuelas Graduadas.	223	R. O. de 29 VI-13, disponiendo la publicación del dictámen relativo a material de enseñanza.	264 269
R. O. de 31-V 13, invitando a las Diputaciones a consignar en sus presupuestos las cantidades que expresa para las atenciones de las Secciones provinciales de primera enseñanza.	229	Circular de 9-VII 13, dando instrucciones para la instalación de las escuelas en locales adecuados.	267
R. O. de 23 IV-13, sobreseyendo un expediente.	230	Orden de 22 VII 13, rectificando errores de copia de un R. D.	267
R. O. de 6-VI-13, desestimando un recurso de alzada.	230	Orden de 28-VII-13, sobre remisión de datos para las oposiciones a plazas de 1.000 pesetas.	268
R. O. de 25-VI-13, dictando reglas complementarias al R. D. de 5 de mayo último.	231-237	R. O. de 1.º-VIII 13, sobre inclusión en el Escalafón de los maestros de Melilla.	272
R. D. de 29-VI-13, señalando reglas para la provisión por el Estado de mobiliario y material de enseñanza.	239 246	R. O. de 18 VI-13, resolviendo expediente por abandono de destino.	277
R. D. de 18 VII-13, sobre admisión y condiciones para la matrícula de los niños en las Escuelas Nacionales.	245	Sentencia de 18 VI-13, revocando una R. O.	285
R. O. de 4 VI 13, sobreseyendo un expediente.	247	R. O. de 4 VIII 13, adjudicando definitivamente los nombramientos del concurso general de traslado del mes de enero.	288
R. O. de 16-VI 13, autorizando a varias profesoras para tomar posesión fuera de la Escuela a que son destinadas.	249	R. O. de 30 IV-13, disponiendo el reintegro de las cantidades percibidas por una pensionista que es maestra interina.	293
R. O. de 23-VI-13, dictando reglas complementarias al R. D. de 5 de mayo reorganizando la inspección de primera enseñanza.	249	R. D. de 30 VIII-13, creando en el Ministerio de Instrucción Pública un Negociado técnico y de información.	301
R. D. de 24-VII-13, referente a la creación de escuelas.	253	R. O. de 8 IX-13, fijando nueva preferencia para proveer por traslado las direcciones de Escuelas Graduadas.	311
R. O. de 21-VI-13, sobre concesión de nuevas escuelas al Ayuntamiento de Bilbao.	254	Instancia de 26 IV 13, del maestro D. Joaquín Panadés solicitando fuera de concurso la escuela de Sarriá (Barcelona).	317

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
Orden de 14 V-13, sobre adjudicación de vacantes y plazas de escalafón por ascensos de antigüedad.	317	R. O. de 15 X-13 sobre conmutación de la asignatura de Gramática Castellana.	369
R. O. 4-IX-13, sobre no abono de retribuciones a varios maestros.	317	Circular ordenando la remisión de la relación de las vacantes de 4 000 y 1.100 pts.	380
Orden de 11-IX-13, sobre nuevo título administrativo de un maestro.	319	R. O. de 9-X-13 sobreseyendo el expediente instruido a un maestro.	385
R. O. de 13-IX-13, sobre arrendamientos de locales para escuelas.	319	R. O. de 3-XI-13 sobre las asignaturas de Dibujo y Caligrafía.	385
Orden de 28-VIII-13, disponiendo que los Maestros de Sección de graduadas no puedan figurar en los concursillos para la provisión de escuelas unitarias.	315	Circular de la Junta Central sobre formación de nóminas.	386
R. D. de 16-IX-13 creando en Madrid un Real Patronato del Niño Escolar.	325-333	R. O. de 27-XI-13, resolviendo que las oposiciones en turno restringido se celebren en Palma.	393
R. D. de 16 IX 13 sobre la enseñanza de la Caligrafía y Dibujo en las Escuelas Normales	339	Anuncio de oposiciones en turno libre en la Universidad de Barcelona.	393
R. D. de 20 IX 13 creando en todas las escuelas la inspección médico escolar	341	Orden de 10-X-13 sobre elección de habilitado del Ferrol.	395
Orden de 11 IX-13 sobre aumentos voluntarios	344	Orden de 22-IX-13 resolviendo una consulta.	396
R. O. de 26 IX 13 sobre la enseñanza de la Caligrafía y del Dibujo en las Escuelas Normales.	344	R. O. de 11-XI 13 sobre autorización a los maestros elementales para ampliar estudios.	396
R. D. de 16 IX 13 disponiendo quede subsistente el cargo de Delegado Regio de Primera Enseñanza.	349 355 364 370 377	Orden de 20-XI-13, pidiendo datos relativos a escuelas prácticas.	397
R. D. de 18 IX-13 disponiendo la forma en que han de proveerse las vacantes en los Escalafones.	353	Anuncio de oposiciones en turno restringido de la Universidad de Barcelona.	401
R. O. de 20-X 13 disponiendo se constituya el tribunal de oposiciones, turno restringido.	355	R. O. de 27-XI 13 reglamentando los concursillos a escuelas.	402
R. O. de 10 IX 13, autorizando para proceder el anuncio de oposiciones en turno libre y restringido.	361	R. O. de 28-IV 13 resolviendo expediente instruido a un maestro.	402
R. D. de 16 X-13 derogando el artículo 40 del R. D. de 5 de mayo	362	R. O. de 15-V-13 resolviendo expediente contra un maestro.	403
R. R. D. D. de 29 X-13 nombrando Subsecretario de Instrucción pública y Director general de primera enseñanza.	363	Orden de 21 XI-13, disponiendo que los maestros que perciban sus haberes de patronatos vuelvan a las escuelas de su procedencia.	409
		R. O. de 15-XII 13, con la corrida de Escalas en los Escalafones generales de Maestros.	417
		Sentencia contencioso-administrativa sobre fusión de los Escalafones de Maestros.	418

	<u>Páginas</u>		<u>Páginas</u>
<b>Sección Doctrinal</b>		<i>Gordils, D.<sup>a</sup> Josefa M.</i>	
<i>Altamira, D. Rafael</i>		La enseñanza de labores.	209
Carta a D. <sup>a</sup> Magdalena Fuentes.	406	<i>Guerra, D. R.</i>	
<i>Argente, D. Baldomero</i>		Desarrollo de la lección escolar.	223 217
La educación moral.	128	<i>Horrach, D. P. J.</i>	
<i>Carboñell, D.<sup>a</sup> María</i>		Oratoria femenina.	50
Pedagogía maternal.	313	<i>Lafita, D. Francisco</i>	
<i>Capó, D. Juan</i>		Ejercicios pedagógicos.	273
El Educado.	9	¿Es posible educar el carácter?	291
El examen psicológico.	56	<i>López, D.<sup>a</sup> E. A.</i>	
<i>Colom, D. R.</i>		Observación de la vida en la escuela.	281-289
Educación de la atención (traducción).	40	<i>Lletjós, D. Angel</i>	
Ornamentación de la sala de clases (traducción).	122	Sobre las bibliotecas circulantes.	296-303 404-410
Auto-sugestión (traducción).	152	<i>Llobera, D. José</i>	
La rutina (traducción).	169	Gramatiquerías.	114
<i>Continente, D. Melchor</i>		<i>Maeztu, D. Ramiro de</i>	
El niño y la escuela.	51	Cae el Sr. Altamira.	382
<i>Cruz, D. Carlos</i>		<i>Magisterio Español, El</i>	
De Re Pedagógica.	123	Las prácticas escolares.	42
<i>Domingo, D. Marcelino</i>		El método de escritura espontánea.	327
Dispensa y Escuela.	200	El pensamiento en la formación del carácter.	414
<i>Escuela Moderna (La)</i>		<i>Mañana, La</i>	
El Sr. Maura y los Maestros.	3	De actualidad.	25
Para el presupuesto de 1914.	197	Habla López Muñoz.	41
<i>Etienne, D. Rabante</i>		Un Escalafón y una vergüenza nacional.	73
El foot ball en las escuelas francesas.	50	El Escalafón del Magisterio primario.	87
<i>Fernández, D. Joaquín</i>		La doctrina de la educación nacionalizadora.	136
La ley del embudo.	240	La enseñanza.	312
<i>Ferrer, D.<sup>a</sup> Catalina</i>		Para Claudio Frollo.	397
La tela de Penélope.	380	Autocultura.	412
<i>Frollo, D. Claudio</i>		<i>Mercadal, D. Antonio</i>	
La enseñanza.	329	Alrededor de la Pedagogía. El adiós a mi 1. <sup>a</sup> escuela.	365
<i>Gomis, D. José</i>			
Aspiraciones contrariadas.	382		

Páginas

Páginas

Alrededor de la Pedagogía. Una pausa?	373
El conocimiento de la tierra (traducción). <i>Morenas, D. G.</i>	409
Así se educa. <i>O, D. M. de</i>	187
La enseñanza en el Japón. <i>Oñate, D.<sup>a</sup> Maria del Pilar</i>	305
El Instituto J. J. Rousseau de Ginebra. <i>P, D. J.</i>	413
Libro nuevo. <i>Porcel, D. Fernando</i>	193
Orígenes de la escuela. <i>Profesorado, El</i>	358
La Escuela Superior del Magisterio. <i>Palmer, D. Mateo</i>	65
Divagando. <i>Ramón y Cajal, D. F.</i>	373
El goce de enseñar. <i>Riera, D. José</i>	33
Nuevo sistema de premios. <i>Robert, D. Raimundo</i>	106
El dibujo en los niños. <i>Rodas, D. Carlos</i>	202
El Inri. <i>S. Molano, D. Eladio</i>	375
Los Maestros en comisión. <i>Terrades, D. Bartolomé</i>	155
Realidades pedagógicas. <i>Udina, D. José</i>	302 310-320-345-350
Desde París. <i>Vicente Osuna, D. C.</i>	26
A todos los maestros de España. <i>Vizoso García, D. Felix</i>	294
El ideal, factor del carácter. <i>Voz de Menorca, La</i>	145
Los exploradores mahoneses. <i>Zozaya, D. Antonio</i>	154
Desagravio merecido.	389

Varios

Circular de la Asociación Nacional del Magisterio.	43
A los maestros no ascendidos por el Real decreto de 14 de marzo último.	311

**Sección Provincial**

*Extracto de las sesiones celebradas por la Junta Provincial de Instrucción pública.*

De la sesión celebrada el	4 I 13.	10
Id. id.	31 I 13.	27
Id. id.	22 II 13.	59
Id. id.	24 III 13.	106
Id. id.	15 IV 13.	123
Id. id.	16 XII 13.	415

*Junta local de 1.<sup>a</sup> enseñanza*

Extracto de la sesión del	8 I 13.	11
Id. id.	5 II 13.	33
Id. id.	13 III 13.	74
Id. id.	4 IV 13.	107
Id. id.	9 V 13.	146
Id. id.	6 VI 13.	195
Id. id.	7 XI 13.	366

*Actas de la A. P. de M.*

Extracto del acta de la sesión celebrada el 30-VII-13.	298
Extracto de las actas celebradas por la J. D. de la A. P. de M. el 10-XI-13 y el 8 XII-13.	407
Extracto del acta de la sesión celebrada por la J. G. de la A. P. de M. el 21-XII-13.	422

Varios

Programa para el examen de ingreso en el Instituto General y Técnico.	16
Circular de la Inspección estableciendo reglas para el funcionamiento de las Bibliotecas circulantes.	195
Algo sobre la Biblioteca circulante por A. Ferrer.	210
Biblioteca circulante por F.	227
Conferencia pronunciada por el maestro D. R. Carpena.	299
A Roma por J. Castaño.	359

